

dora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el citado expediente, pudiéndose interponer contra el mismo, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO

Se modifica el artículo 90 del capítulo IV que regula el aplazamiento y fraccionamiento, correspondiente a la sección tercera de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público de Collado Villalba, incluyéndose epígrafe tercero con el siguiente texto:

3. En los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, no se exigirá interés de demora a los contribuyentes que lo soliciten en período voluntario de pago y se encuentren en situación efectiva de desempleo en el momento de la solicitud, siempre que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio de su devengo. A efectos cuantitativos de la deuda a aplazar o fraccionar, respecto del epígrafe anterior, se considerará esta situación de carácter excepcional.

MODIFICACIÓN EN LA ORDENANZA NÚMERO 15 DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

2.1. Se crea el siguiente epígrafe:

6) Piscina de verano:

	Euros
Entrada de piscina adultos	6,00
Entrada de piscina: infantil hasta 12 años	4,00
Bono piscina 20 baños adultos	90,00
Bono piscina 20 baños infantil	50,00
Bono adultos temporada de verano	150,00
Bono infantil temporada de verano	90,00

2.2. Dentro del epígrafe “Complejo de piscinas, SPA y sala de musculación”, referente a las tarifas de masaje terapéutico o relax, se incluye la definición: “Modalidades: en agua, integral, localizado y geotermal”. No hay modificación de las tarifas existentes.

Modalidades: agua, integral, localizado y geotermal.

Masaje terapéutico o relax	Tarifas (euros)
Sesión	23,00
Bono de 5 sesiones	86,25
Bono de 10 sesiones	149,50

2.3. Dentro del epígrafe “Complejo de piscinas, SPA y sala de musculación”, referente a las tarifas de “Circuito de agua”, se incluye la definición: “Modalidades: hidroterapia, circuito termal o mixto”. No hay modificación de las tarifas existentes.

Modalidades: hidroterapia, circuito termal o mixto.

Circuito de agua	Tarifas (euros)
Sesión	14,95
Bono de 5 sesiones	63,25
Bono de 10 sesiones	115,00

2.4. Dentro del epígrafe “Complejo de piscinas, SPA y sala de musculación”, referente a las tarifas de sauna, baño turno o terma más duchas especiales”, se incluye la definición: “Sesión termal más duchas”. No hay modificación de las tarifas existentes.

Sesión termal más duchas.

Sauna, baño turno o terma más duchas especiales	Tarifas (euros)
Sesión	2,00

2.4. Dentro del epígrafe “Complejo de piscinas, SPA y sala de musculación” se incluyen las siguientes nuevas tarifas:

Rehabilitación	Tarifas (euros)
Sesión	36,00
Bono de 5 sesiones	153,00
Bono de 10 sesiones	270,00

Tratamientos corporales	Tarifas (euros)
Sesión	38,00
Bono de 5 sesiones	161,00
Bono de 10 sesiones	285,00

* Anticelulíticos, artrosis, reafirmante, drenaje linfático, barros, parafina, etcétera.

Combinado circuito más tratamiento	Tarifas (euros)
Sesión	45,00

En Collado Villalba, a 26 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/21.736/09)

COLLADO VILLALBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, adoptó:

Acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Los citados acuerdos se encuentran expuestos al público en el Área de Hacienda de esta entidad, durante un período de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General ante el Pleno de la Corporación. El acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo si no hubiera reclamación alguna.

En Collado Villalba, a 26 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/21.735/09)

CORPA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Corpa, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.